

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003535 DE 2014

(24 NOV 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210656682 de 13 de Noviembre de 2014, la Señora DIANA MARCELA DIAZ GARCIA Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00106916 del 6 de Marzo de 2014 y NIT 900709824-1, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 00107908 del 15 de Abril de 2014, ubicado en la carrera 22 No 9 – 05 del Municipio de Aguazul - Casanare, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 22 No 9 – 05 del Municipio de Aguazul - Casanare.

PR

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-051 de fecha 29 de Septiembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., es de cincuenta y seis (56);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00106916 DEL 6 DE MARZO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900709824-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00107908 DEL 15 DE ABRIL DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 22 NO 9 – 05 DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE
MUNICIPIO:	AGUAZUL
DEPARTAMENTO:	CASANARE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y SEIS (56)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S. S.A.S., identificada con el NIT. 900709824-1, ubicada en la carrera 22 No 9 – 05 del Municipio de Aguazul - Casanare, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

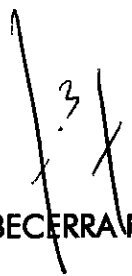
ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

24 NOV 2014


DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veintiséis (26) de noviembre de 2014, notifiqué personalmente al señor PEDRO POMPEYO GARCIA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.064.113, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUTORES MEDIC CASANARE I. P. S. S. A. S., del contenido de la Resolución 3535 de noviembre 24 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUTORES MEDIC CASANARE I. P. S. S. A. S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Pedro Garzón
C. C. 72064113
DIRECCION Axa 7B No 146-50
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2168584
FECHA 26-11-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203102